INVITACIÓN PÚBLICA

Modalidad de Selección	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO No. 092 DE 2017
No. De proceso	RIO-PC-001-2026
Lugar:	MUNICIPIO DE RIONEGRO
Fecha:	FEBRERO DE 2026
Objeto:	
El Municipio de Rionegro requiere suscribir un convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MANERA TRANSITORIA EN HOGAR DE PASO EN LOS PROCESOS DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS QUE ADELANTE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER."**	

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Así mismo, se deberá dar aplicación y observancia a lo regulado por el Decreto 092 de 2017, artículos 5, 6, 7 y ss., especialmente lo relacionado con el cumplimiento de los criterios de idoneidad y experiencia, para garantizar la ejecución de las actividades y alcance contractual propuesto por la entidad.

El Municipio de Rionegro se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Rionegro- Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II, de acuerdo con la información contenida en la plataforma. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVAROS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes

1.5. COMUNICACIONES

La Administración Municipal agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben realizarse a través de la plataforma SECOP II, cabe advertir que no se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes a los señalados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, respuestas a observaciones, así como cualquiera de sus anexos y formatos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II –

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a la plataforma SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad, a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros. Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el citado protocolo, se establece como correo electrónico para dichos eventos el siguiente:

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso.inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente.

En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como

de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Cabe advertir que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones en el SECOP II.

1.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular sus observaciones y/o aclaraciones a la invitación pública a través de la plataforma Secop II.

El Municipio de Rionegro comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro de plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de las observaciones o aclaraciones la entidad podrá modificar mediante adenda las condiciones establecidas en la invitación pública si fuere necesario y cuando considere oportuno podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

1.7. ADENDAS

De acuerdo al artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 se hará uso de la institución de las ADENDAS para realizar modificaciones de la invitación pública dentro del proceso de selección producto de las observaciones que se reciban de los interesados. Para ello se remitirá a la establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

1.8. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularizacion.

1.9. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones:

1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior. c. 2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
3.) La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. So pena de tenerse como no presentada.
4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.10. CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

A) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dolor estadounidense, se deben re- expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co Menú de contenido series estadísticas Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado. Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

B) Si los estados financieros se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re- expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma de SECOP II.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, o podrá requerir al mismo proponente para que anexe información y/o documentación adicional para aclarar los puntos respectivos.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Fecha:	FEBRERO DE 2026
Contratante:	MUNICIPIO DE RIONEGRO
Unidad Gestora:	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR
Modalidad:	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN (DECRETO 092 DE 2017)
De conformidad con lo establecido por el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, especialmente los artículos 5, 6, 7 y 8, y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren y complementen.	
Objeto:	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017, para la suscripción de un convenio de asociación cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MANERA TRANSITORIA EN HOGAR DE PASO EN LOS PROCESOS DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS QUE ADELANTE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.**"
Plazo	El término de duración del convenio será el que se compute entre la suscripción del acta de inicio y el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el Municipio.
Valor	El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($40,000,000.00)**** y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL
Imputación presupuestal	El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A00095 de enero 20 de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008.85999	OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P	ICLD

Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE RIONEGRO- SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD Y SE ENVÍAN AL HOGAR DE PASO CON SEDE EN BUCARAMANGA

3. ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo pactado en el objeto, el conveniente se compromete con el municipio a través del ingreso y permanencia en el servicio, para niños, niñas y adolescentes, gozarán de un espacio y ambiente adecuado que coadyuve a generar un proyecto y sentido de vida, el cual se llevará bajo los siguientes criterios:

1. Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, de 0 a 17 años y 11 meses de edad, que tienen vulneración de derecho durante un periodo no mayor a 8 días hábiles.
2. Brindar protección integral a los niños y adolescentes gestantes que tienen vulneración de derechos durante un periodo no mayor a 8 días hábiles.
3. Dar asesoría y acompañamiento necesario a cada uno de estos niños y adolescentes.
4. Suministro de tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Formación de hábitos de alimentación.
5. Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y autocuidado.
6. Promover los valores y desarrollo de habilidades sociales, según ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes.
7. Promover una dinámica relacional que favorezca la escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes.
8. Garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en las actividades socioculturales del contexto.
9. Gestión para la atención en salud y odontológica, psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran.
10. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.
11. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas
12. Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del curso de vida
13. Vinculación a programas comunitarios o institucionales (plan de trabajo).

14. Ofrecimiento de un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia. Desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa.
15. Acciones de socialización, integración, mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e integración grupal.

La evaluación de este alcance se hará por medio del equipo interdisciplinario una evaluación integral del niño, niña o adolescente y de esta forma poder visualizar un perfil adecuado a la realidad de cada niño para que sea ubicado realmente a un espacio en el que se le puedan garantizar sus derechos bajo los siguientes parámetros y lineamientos:

FORTALECIMIENTO FAMILIAR
a) Orientación a los niños, niñas y adolescentes para que identifiquen y afronten situaciones de riesgo.
b) Entregar oportunamente la dotación básica, dotación personal y los implementos de aseo personal necesarios durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el hogar.
c) Informar a los niños, niñas y adolescentes sobre su situación actual, porque se encuentra en el programa y su proceso a seguir.

GESTIÓN
a) Llevar a cabo Alianzas con otros actores del sistema para favorecer el ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.

Para el desarrollo de las anteriores líneas de acción, se ofrece un equipo técnico interdisciplinario idóneo y teniendo en cuenta los Lineamientos Técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales formularan un plan de trabajo que incluya las acciones a realizar en el Hogar de Paso, con responsables, tiempos y recursos.

PROCESO DE ATENCION ESTABLECIDO
- ✓ Recepción del Nino, niña y adolescente, remitido por autoridad competente.
- ✓ Solicitud y firma de la boleta de remisión y un acta de ubicación en hogar de paso elaborada por la autoridad competente.
- ✓ Protocolo de bienvenida y acogimiento.
- ✓ Ubicación habitacional.
- ✓ Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso.
- ✓ Verificación del proceso de restablecimiento de derechos (estado de salud física y mental (al ingreso), intereses, habilidades, creencias, opiniones, expectativas).
- ✓ Gestión para la atención y restablecimiento de los derechos vulnerados, con la red pública y privada, según cada caso.
- ✓ Desarrollar actividades para la formación de hábitos de alimentación, hábitos de higiene y salud cotidianos; prevención y detección del uso y abuso de sustancias psicoactivas.
- ✓ Facilitar espacios (según edad), para la promoción y fomento de la apropiación de valores. Actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; habilidades democráticas, de resolución pacífica de los conflictos, autonomía, autogestión; promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión: promoción y prevención de los derechos sexuales y reproductivos; promoción de actividades para incentivar el uso adecuado del tiempo libre. Y para la promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión.
- ✓ Desarrollo de planes orientados a la adquisición de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier situación que atente contra su integridad y desarrollo personal.
- ✓ Vinculación de los niños, niñas y adolescentes a programas comunitarios e institucionales y al ámbito comunitario mediante la articulación con el sistema de relaciones sociales existentes.
- ✓ Archivar en una carpeta por niño, niña o adolescente con el acta de entrega, un resumen de historia entregado por la autoridad competente, así como certificaciones y documentos relacionados con su proceso de atención.
- ✓ Elaborar informe de egreso del niño, niña y adolescente.
- ✓ Alimentación. Suministro de las tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas o adolescentes al Hogar de Paso. Formación de hábitos de alimentación.
- ✓ Dotación: Se garantizará dotación locativa básica para la prestación del servicio, igualmente el suministro de elementos de dotación personal e implementos de aseo personal para use en el servicio. (a) Básica: (cama, colchón, sabanas, almohada, toallas); b) Personal (vestuario, calzado, elementos de aseo personal, según edad y estándares de dotación; c) Lúdica - Pedagógica (juguetes, material didáctico, otros).

- ✓ Transporte: Recursos destinados a cubrir el costo del transporte intermunicipal o interdepartamental para los niños, niñas y adolescentes y su acompañante, en los casos estrictamente requeridos para la garantía de derechos en otros servicios.
- ✓ Salud: Gestión para la atención en salud física y odontológica psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la Llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.

TIEMPO DE PERMANENCIA Y ROTACION
El servicio se prestará durante el tiempo que se requiera, 24 horas al día. Cada cupo puede ser utilizado por un número máximo de 4 menores de edad al mes, teniendo en cuenta que la permanencia máxima bajo esta medida de restablecimiento de derechos es de 8 días hábiles; para el caso del mes que cuente con 5 semanas, el cupo podría aumentar a 5 para ese mes.

La prestación del servicio se hará mediante la modalidad de cupo/mes. Se define como cupo, la capacidad de atención integral disponible para cada beneficiario en una unidad de servicio a prestar por parte de la entidad ejecutora del contrato y que será cubierta por parte del Municipio a través de su valor económico. Por lo cual, la unidad de análisis para el reconocimiento de pagos por parte del Municipio es el valor cupo/mes, y no el valor por número de beneficiarios atendidos. Por ello, durante el mismo mes, de manera secuencial pueden ser atendidos una o varias personas a través de un mismo cupo. Se entiende por cupo utilizado aquella capacidad de atención integral pagada por el municipio y ejecutada por la entidad ejecutora, de la cual han hecho uso uno o varios beneficiarios remitidos por la autoridad competente, y de manera proporcional según los días del mes en que dicho cupo sea cubierto por una persona remitida. Por lo anterior, es posible que, acorde con las remisiones realizadas por las autoridades competentes para la atención humanitaria inmediata, en un mes se preste atención a menos del cupo contratado, por tanto, existirá un valor por cupo no utilizado, para asumir costos fijos durante la ejecución del convenio. En todo caso, la atención no podrá sobrepasar el número máxima de cupos estimados, que corresponde a cuatro (4) cupos, sin autorización previa del Municipio a través de la supervisión.

La atención integral corresponde a cupos rotativos mensuales. De conformidad con el lineamiento técnico del ICBF cada cupo equivale a 3,75 NNA.

La atención integral en el hogar de paso de los niños, niñas y adolescentes deberá ejecutarse de conformidad con el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF mediante la Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, modificada a través de los siguientes actos administrativos.

- Resolución No. 5863 del 22 de junio de 2016.
- Resolución No. 7960 del 10 de agosto de 2016.
- Resolución No. 13366 del 23 de diciembre de 2016.
- Resolución No. 244 de enero 20 de 2017.
- Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017.
- Resolución No. 9580 de septiembre 19 de 2016.
- Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017.
- Resolución No. 14611 del 17 de diciembre de 2018.
- Resolución No. 10364 del 8 de noviembre de 2019.
- Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021.
- Resolución No. 4199 de julio 15 de 2021.
- Resolución No. 3368 de junio 28 de 2022

3.1. REQUISITOS TÉCNICOS:

3.1.1. Lineamiento Técnico para la modalidad de Hogar de Paso para niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.
El parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y Adolescencia - CIA, faculta al ICBF para definir los lineamientos técnicos que las autoridades y las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y para asegurar su restablecimiento.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar expidió el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados a través de los siguientes actos administrativos.

Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 mediante la cual se aprueban lineamientos modalidades atención NNA con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

El lineamiento técnico inicial ha sido objeto de modificaciones a través de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 5863 del 22 de junio de 2016.
- Resolución No. 7960 del 10 de agosto de 2016.
- Resolución No. 13366 del 23 de diciembre de 2016.
- Resolución No. 244 de enero 20 de 2017.
- Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017.
- Resolución No. 9580 de septiembre 19 de 2016.
- Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017.
- Resolución No. 14611 del 17 de diciembre de 2018.
- Resolución No. 10364 del 8 de noviembre de 2019.
- Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021.
- Resolución No. 4199 de julio 15 de 2021.
- Resolución No. 3368 de junio 28 de 2022

Por lo expuesto, el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados deberá ser cumplido a cabalidad por la ESAL y corresponderá al supervisor del contrato verificarlo.

3.2. VERIFICACIÓN CRITERIOS DE IDONEIDAD Y ACREDITACIÓN

a. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

No Aplica

b. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo y el objeto del convenio con plena observancia de las normas jurídicas aplicables, especialmente la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. Para el efecto, deberá presentar un documento que contenga la relación del talento humano que destinará a la ejecución del programa, indicando nombre, documento de identificación y cargo que ocupará. El personal que se ofrezca deberá cumplir los perfiles que se indican a continuación y no podrá ser relevado durante la ejecución del convenio salvo por causas justificadas y avaladas por el supervisor del convenio, reemplazándolo por una persona que cumpla el mismo perfil ofrecido:

TALENTO HUMANO	POBLACION TITULAR DE ATENCION	REQUISITOS
COORDINADOR	MT X Unidad	Es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el Proyecto de Atención Institucional y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.
PSICÓLOGO	MT X 12	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

TRABAJAD OR SOCIAL	MT X 12	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
NUTRICIONI STA DIETISTA	48 horas X Unidad X mes	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros.
FORMADOR DIURNO	TC X 12	Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.
FORMADOR NOCTURNO	TC X 12	Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.
COCINERA	TC X 12	No aplica según lineamiento técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Para la suscripción del acta de inicio deberá aprobarse previamente por el supervisor designado el personal ofrecido, es ese momento se deberán aportar los documentos que acrediten los requisitos previamente señalados mediante la entrega de diploma y/o acta de grado otorgado por una institución universitaria legalmente constituida en Colombia, fotocopia de su tarjeta profesional vigente -si aplica-, antecedentes profesionales -cuando resulte aplicable- según lo contemple cada organismo regulador de la profesión respectiva, junto con las correspondientes certificaciones laborales o copia de contrato junto con el acta de liquidación. Y adicionalmente deberán entregarse los siguientes documentos por cada una de las personas que integrarán el equipo de talento humano:

- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas -RNMC-.
- Autorización expresa y escrita para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado REDAM.

c. EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la experiencia directa para la ejecución de un convenio de asociación para brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos a través de los hogares de paso. Para ello deberá acreditar una experiencia con hasta cinco (5) contratos y/o convenios.

Nota: En caso de que la ESAL opte por usar certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, dirección y teléfono de contacto.
- Nombre o razón social de contratista.
- Objeto contractual claramente definido.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.

d. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Debe determinarse que la ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del convenio, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Para ello, con la oferta deberán presentarse los siguientes documentos:

- Manual de perfiles, cargos y funciones.
- Estructura organizacional.
- Declaración de renta de la última vigencia fiscal exigible.

e. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores mediante los cuales se acredite la eficiencia de la organización se relacionan a continuación y se verificarán de conformidad con la información registrada en los estados financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y Contador de la vigencia fiscal 2023, en atención a lo previsto en los numerales 1.3. y 2.3. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

⇒ Estados financieros certificados.
⇒ Formatos diligenciados y presentados conforme modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.
⇒ Registro Único tributario para verificar que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

i. Indicador de la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

A través de este indicador se busca identificar qué porcentaje de gastos de funcionamiento fueron destinados a la implementación de proyectos con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año (2025)}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2025)}} = \geq 0$$

ii. Indicador de origen de los recursos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Respecto a este indicador, permite identificar el esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2025)}}{\text{Total, contribuciones del sector privado en el año (2025)}} = \geq 0$$

f. REPUTACIÓN

Se trata de un indicador subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos por la ESAL que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

Para tal fin se deberán aportar los certificados que acrediten los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. La entidad verificará adicionalmente que la propia ESAL y no registre sanciones, ni inhabilidades que les impidan ejecutar el futuro convenio y que sus administradores no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

g. CAPACIDAD JURÍDICA

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Debidamente facultado y cuya denominación identifique se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya constitución sea superior a los seis (6) meses, y que, dentro de su objeto social, le sea posible realizar dichas actividades. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA: Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: Certificado de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales el oferente deberá aportar certificación que se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal, o contador público o Revisor Fiscal, según corresponda.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Acreditará el RUT actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Municipio de Rionegro, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará los antecedentes fiscales del representante legal y ESAL, en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República. El contratista deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal y ESAL, con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA – SRMC: EL Municipio de Rionegro, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, los registros por multas del representante legal, en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente, el Municipio de Rionegro, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El Representante legal que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES: El Representante legal que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

CREDITACION SUFICIENCIA FINANCIERA: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual deberán aportar sus estados financieros, los cuales deberán estar firmados por el Representante Legal y el contador.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL: Con la suscripción del convenio de asociación, la ESAL debe cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
5. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual y las condiciones de ejecución con estricto cumplimiento de las normas jurídicas que lo regulan en especial las contenidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF.
2. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el presente convenio.
3. Rendir informes del manejo de los recursos acompañados de los respectivos soportes.
4. Recibir y brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean remitidos por las Comisarías de Familia de Rionegro, garantizando la disponibilidad de seis (6) cupos rotativos mensuales durante toda la ejecución del convenio.
5. Contar y disponer del personal mínimo necesario que exigen la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF.
6. Contar con toda la infraestructura necesaria para la atención de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF.
7. Coordinar de manera permanente con el Municipio la adecuada ejecución del convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda causar alteración, modificación o inconveniente para ejecutar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. Entregar la documentación que requiera el Municipio con el fin de verificar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía.
11. Brindar protección y bienestar a niños, niñas y adolescentes beneficiaros del convenio dentro del marco de una atención integral.
12. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.
13. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago, la factura de venta o documento equivalente junto con el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías solicitadas.
15. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén

dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.

16. Estar debidamente registradas en el SECOP II.

17. Las demás propias de la naturaleza del servicio que se va a prestar.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESAL en el marco del convenio, exigiendo su ejecución idónea y oportun
4. Suministrar toda la información que requiera la ESAL para el desarrollo y ejecución del convenio.

5. **VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el municipio en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($40,000,000.00) y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL.

6. **ANALISIS DEL PRESUPUESTO:**

6.1 APORTES DEL MUNICIPIO: El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el municipio en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($40,000,000.00) y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL.

ANÁLISIS DEL PRECIO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de convenientes, terceras personas o comunidad en general.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, estas nacen por voluntad de sus convenientes o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, no contemplando dentro de su objeto principal el desarrollo de actividades mercantiles.

No todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro por norma, deben registrarse ante las Cámaras de Comercio y ante la DIAN, pues se exceptúan del registro según el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, las siguientes entidades:

- ✓ Instituciones de educación superior.
- ✓ Instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994.
- ✓ Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993 y la Ley 10 de 1990.
- ✓ Personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- ✓ Las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros.
- ✓ Los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores (Ley 50 de 1990).
- ✓ Los partidos y movimientos políticos (Ley 130 de 1990).
- ✓ Las Cámaras de Comercio reguladas por el Código de Comercio.
- ✓ Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993.
- ✓ Los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos, regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes.
- ✓ Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal, reguladas por las leyes 182 de 1948 y 16 de 1985.
- ✓ Las Cajas de Compensación familiar reguladas por la ley 21 de 1982.
- ✓ Los cabildos indígenas regulados por la ley 89 de 1890.
- ✓ Las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la ley 181 de 1995 y decreto ley 1228 de 1995.
- ✓ Las organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984 y D.R. 1096 de 1991.
- ✓ Las casas-cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.

- ✓ Los clubes de tiro y caza y asociaciones de coleccionistas de armas (Ley 61 de 1993 y D.E. 2535 de 1993).
- ✓ Las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Federaciones y Confederaciones (Ley 537 de 1999).
- ✓ Las instituciones prestadoras de servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).
- ✓ Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios u Oficiales (Ley 322 de 1996).

La contratación estatal en el país debe satisfacer el cumplimiento de principios de objetividad, transparencia, economía, eficiencia e igualdad al tenor del mandato constitucional y legal establecido. La entidad sin ánimo de lucro que tenga dentro de sus objetivos apoyar la ejecución de proyectos claves que permitan el desarrollo de programas de fortalecimiento o mejoramiento de interés general. La contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales.

Lo anterior porque la ley 489 de 1998 remite el artículo 355 de la constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas.

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 autoriza la suscripción de convenios de asociación con ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad cuando se encuentre que solo hay una entidad que puede aportar mínimo el 30% del valor total del convenio, no obstante en su segundo inciso establece que en el evento en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquellas que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. En este sentido se debe hacer una selección objetiva justificando los criterios para seleccionar el CONVENIENTE.

La Secretaria General y del Interior recibió propuesta económica de las siguientes ESALES, que son de importancia en el Área Metropolitana y las únicas del sector

- ✓ FUNDACION LAICAL MIANI
- ✓ CORPOADASES

La FUNDACION LAICAL MIANI presento un escrito donde le es imposible prestar el servicio ya que sus cupos están colmados. CORPOADASES presento propuesta económica, los precios se ajustan a la realidad del sector, lo anterior guarda congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuó conforme a los establecido en el artículo veinticuatro (24), articulo veinticinco (25) y articulo veintiséis (26) de la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015

NOMBRE DEL RECURSO		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS FIJOS								
1	COORDINADOR	PROFESIONAL CON TÍTULO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROYECTOS SOCIALES ENCARGADO DE COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN: PEDAGÓGICA, TERAPÉUTICA, REQUERIDAS PARA	PERSONA	1	900.000,00	900.000,00	6,5	5.850.000,00

		LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS O REDES DE APOYO EN VIRTUD DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO TIEMPO PARA LA MODALIDAD.						
2	PSICOLOGO	PROFESIONAL CON TÍTULO DE PREGRADO EN PSICOLOGÍA, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y PERMISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. RESPONSABLE ENTRE OTRAS FUNCIONES DE: VALORACIONES, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES, INTERVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y/O REDES VINCULARES DE APOYO, CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO TIEMPO PARA LA MODALIDAD.	PERSONA	1	650.000,00	650.000,00	6,5	4.225.000,00
3	TRABAJADOR SOCIAL	PROFESIONAL CON TÍTULO DE PREGRADO EN TRABAJO SOCIAL, TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. RESPONSABLE DE REALIZAR ENTRE OTRAS FUNCIONES LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES, ORIENTACIÓN, INTERVENCIÓN Y COMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILAS Y\O SUS REDES VINCULARES DE APOYO, CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO TIEMPO PARA LA MODALIDAD.	PERSONA	1	650.000,00	650.000,00	6,5	4.225.000,00
4	NUTRICIONISTA	PROFESIONAL CON TÍTULO DE PREGRADO EN NUTRICIÓN, TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y PERMISO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. RESPONSABLE DE REALIZAR ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA VALORACIÓN NUTRICIONAL, SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO NUTRICIONAL A LA FAMILIA, Y APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS, Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO DE ALIMENTOS, ENTRE OTROS; CON DISPONIBILIDAD DE 48 HORAS MENSUALES PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD.	PERSONA	1	650.000,00	650.000,00	6,5	4.225.000,00
5	FORMADOR DIURNO	PERSONA CON EXPERIENCIA EN EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y/O POBLACIÓN VULNERABLE; REALIZA ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ACOMPAÑAMIENTO AL DIARIO VIVIR, SEGUIMIENTO A LOS PACTOS DE CONVIVENCIA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTAN EN LA VIDA	PERSONA	1	500.000,00	500.000,00	6,5	3.250.000,00

		COTIDIANA, FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE AUTO CUIDADO, APOYO PEDAGÓGICO Y APOYO A LOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y/O REDES VINCULARES DE APOYO, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD.						
6	FORMADOR NOCTURNO	PERSONA CON EL MISMO PERFIL DEL FORMADOR DIURNO, QUE ADICIONALMENTE REALIZA RONDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA Y ATENCIÓN A CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PUEDA PRESENTAR EN LA JORNADA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD.	PERSONA	1	500.000,00	500.000,00	6,5	3.250.000,00
7	COCINERA	PERSONA ENCARGADA DE PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA MINUTA PATRÓN APROBADA POR EL BIENESTAR FAMILIAR	PERSONA	1	450.000,00	450.000,00	6,5	2.925.000,00
COSTOS VARIABLES								
8	GASTOS MEDICOS	RUBRO DESIGNADO PARA LAS ATENCIONES MÉDICAS REQUERIDAS DE URGENCIA QUE PUEDAN DARSE DURANTE LA ATENCIÓN A UN USUARIO DE LA MODALIDAD						
		VALORACIONES MÉDICAS DE INGRESO LUEGO DE DOS DÍAS DE PERMANENCIA EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN	UNIDAD	2	$ 27.000	$ 54.000	6,5	351.000,00
		VALORACIONES ODONTOLÓGICAS DE INGRESO LUEGO DE DOS DÍAS DE PERMANENCIA EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN	UNIDAD	2	27.000,00	54.000,00	6,5	351.000,00
		GARANTÍA DE ATENCIONES MÉDICAS U ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA, INCLUÍDO LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE SER NECESARIO	EVENTO	30 DIAS	150.000,00	150.000,00	6,5	975.000,00
9	TRANSPORTE	RUBRO ASIGNADO PARA LOS TRASLADOS REQUERIDOS DE LOS USUARIOS Y PERSONAL DE LA MODALIDAD A CITAS CON LA AUTORIDAD COMPETENTE, VISITAS DOMICILIARIAS, ENTRE OTROS; CON FINES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.	EVENTO	30 DIAS	330.000,00	330.000,00	6,5	2.145.000,00
10	DOTACION PERSONAL	KIT ESTIPULADO ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA MODALIDAD ASIGNADO PARA CADA USUARIO QUE ROTE POR LA MISMA; EL CUAL CONSTA DE: DOTACIÓN PERSONAL:BLUSA, CAMISETA O CAMISA; PANTALÓN O SUDADERA, MEDIAS, PANTY O CALZONCILLOS, BRASIER O FORMADOR, PIJAMA, TENIS O ZAPATOS, TOALLA DE USO PERSONAL, CHANCLETAS. (ESTE KIT SE ENTREGA A LOS USUARIOS QUE NO CUENTAN CON ESTAS PERTENENCIAS)	UNIDAD	2	270.000,00	540.000,00	6,5	3.510.000,00
11	DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL	DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL: JABÓN PARA EL CUERPO, CEPILLO DENTAL, PEINILLA O CEPILLO, MÁQUINA DE AFEITAR, DESODORANTE, PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS, CREMA ANTIPAÑALITIS (USO PERSONAL); CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADOR SOLAR, CHAMPÚ, CREMA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, TALCO PARA PIES, CEPILLO Y BETÚN PARA ZAPATOS (USO COMÚN) LA DOTACIÓN DE	UNIDAD	2	70.000,00	140.000,00	6,5	910.000,00

		ASEO E HIGIENE PERSONAL SE ENTREGARA ACORDE A LAS PARTICULARIDADES DE LOSNIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ENCANTIDADES ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE CADA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. DOTACIÓN PREVENCIÓN COVID19: TAPABOCAS, GUANTES, ALCOHOL, GEL ANTIBACTERIAL Y TODOS LOS DEMÁS IMPLEMENTOS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL VIRUS.						
12	ALIMENTACION	SUMINISTRO DE 5 TIEMPOS DE COMIDA DIARIOS A CADA UNO DE LOS USUARIOS (DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA Y DOS REFRIGERIOS), CON EL 100% DEL APORTE NUTRICIONAL REQUERIDO DE ACUERDO A LA EDAD, SEXO Y ESTADO NUTRICIONAL, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA MINUTA PATRÓN Y LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.						
		DESAYUNO	UNIDAD	60	5.500,00	330.000,00	6,5	2.145.000,00
		ALMUERZO	UNIDAD	60	10.000,00	600.000,00	6,5	3.900.000,00
		COMIDA	UNIDAD	60	5.500,00	330.000,00	6,5	2.145.000,00
		REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE	UNIDAD	120	4.000,00	480.000,00	6,5	3.120.000,00
13	RECREACION	GARANTÍA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y\O CULTURALES EN LAS QUE PARTICIPAN LOS USUARIOS QUE ROTEN POR LA MODALIDAD DE ATENCIÓN; ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS MATERIALES, ÚTILES Y\O HERRAMIENTAS REQUERIDOS POR LOS MISMOS; ESTE RUBRO INCLUYE PAGO DE ENTRADAS A SEDES RECREATIVAS, ELEMENTOS BÁSICOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, COMO POR EJEMPLO: BLOCK DE HOJAS, LAPICES, LAPICEROS, BORRADORES, COLORES, PINCELES, SACAPUNTAS, VINILOS, ENTRE OTROS Y CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS: LOS ELEMENTOS DE DECORACIÓN, ALIMENTACIÓN Y OBSEQUIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE CADA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.	EVENTO	30 DÍAS	220.000,00	220.000,00	6,5	1.430.000,00
						TOTAL APORTE MUNICIPIO		48.932.000,00

APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO	40.000.000,00
APORTE DEL MUNICIPIO FIJO MENSUAL	4.300.000,00
APORTE DEL MUNICIPIO VARIABLE MENSUAL	3.228.000,00

FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso de los aportes que va a realizar el Municipio de Rionegro en favor de la ESAL, se realizarán en PAGOS PARCIALES cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y monto consumible conforme la estructura económica de la propuesta.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS: La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso por el servicio prestado:

a. Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

b. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán
responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

6.2. APORTES DE LA ESAL:

Los aportes de la ESAL deberán destinarse a la ejecución de las obligaciones del convenio y alcance contractual propuesto y la acreditación y cumplimiento de las condiciones descritas en los literales a y b, mediante la presentación de los informes detallados en el numeral superior.

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero o en especie destinado a la financiación del programa, recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación a los recursos aportados por el Municipio, así:

CONDICION	PUNTAJE
Aporte en dinero o en especie inferior al 10% del valor de los recursos aportados por el municipio	10
Aporte en dinero o en especie ≥ al 10% hasta el 20% del valor de los recursos aportados por el municipio	20
Aporte en dinero o en especie ≥ 20% hasta el 29% del valor de los recursos aportados por el municipio	30
Aporte en dinero o en especie del ≥ 30% del valor de los recursos aportados por el municipio	50

La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie, discriminado en forma detallada su valor. El aporte debe enmarcarse en las actividades propias del convenio.

El formato de oferta económica establecerá la forma en que debe proponerse el aporte.

En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis económico relativo al objeto del Proceso de Contratación, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6 1. Decreto 1082 de 2015.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A00095 de enero 20 de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.02.008.85999	OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P	ICLD

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio de Rionegro realizará un análisis comparativo de las propuestas presentadas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos y mediante la aplicación de criterios de ponderación,

determinará cual será el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. La ESAL que obtenga el mayor puntaje será la suscriptora del convenio de asociación.
Los factores de ponderación serán los siguientes:

a. MAYOR APORTE OFRECIDO ESAL: 50 puntos

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero o en especie destinado a la financiación del programa, recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación a los recursos aportados por el Municipio, así:

CONDICION	PUNTAJE
Aporte en dinero o en especie inferior al 10% del valor de los recursos aportados por el Municipio	10
Aporte en dinero o en especie ≥ al 10% hasta el 20% del valor de los recursos aportados por el Municipio	20
Aporte en dinero o en especie ≥ 20% hasta el 29% del valor de los recursos aportados por el Municipio	30
Aporte en dinero o en especie del ≥ 30% del valor de los recursos aportados por el Municipio	50

La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie, discriminado en forma detallada su valor. El aporte debe enmarcarse en las actividades propias del convenio.

b. TALENTO HUMANO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO: 50 puntos

La ESAL que disponga para la ejecución del convenio de un equipo interdisciplinario adicional al personal mínimo requerido como requisito habilitante, obtendrán puntaje de la siguiente manera:

Un (1) psicólogo (a) adicional = 25 puntos
Un (1) educador adicional = 25 puntos

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución Política establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Podemos establecer que su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

En tal sentido, el Decreto 092 de 2017 previó que los convenios de asociación "son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Así pues, el soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, es el CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y contempla las reglas correspondientes para su celebración. Dicho artículo busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Para finalizar, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de expedida por la Agencia de contratación Publica Colombia Compra Eficiente señala que "Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017".

Que de acuerdo a lo analizado en los documentos estudios previos y estudio del sector, es necesario adelantar una selección objetiva de la ESAL para el desarrollo conjunto de las actividades.

10. CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio, de hogar de paso, se puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de Servicios Sociales	Servicios de cuidados adoptivos y orfanatos
	93000000	93140000	93141500	93141504

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, toda la información exigida conforme a la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las ofertas solo deberán presentase a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado en presentarla deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico, salvo que se trate de alguna falla relacionada con la indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

- Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

- La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el Municipio de Rionegro no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación

11.1. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

- Los documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.
- Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.
- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.
- Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN ESTA INVITACION, y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por el Municipio de Rionegro (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.
- Las especificaciones técnicas son inmodificables.
- La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.
- La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- La entidad revisará las ofertas y verificará que cumplan con las condiciones de la invitación en lo relativo a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; de ser así procederá a asignar puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación acá establecidos.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

11.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

11.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

11.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las ESALES pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que la ESAL presente una propuesta básica que se adecue a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia de la ESAL y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las características de los materiales y equipos, personal y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, deben incluirse en los respectivos ítems de la propuesta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como "otros anexos", el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

12.1.1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debe cargarse con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II.

Deberá estar suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa NO HALLARSE INCURSO EN MATERIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS le impida contratar con el Estado.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.
PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección objetiva

12.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTEO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

12.1.3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce su personería jurídica. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban los estatutos y sus modificaciones.
Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12.1.4. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: 1) si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, 2) la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, 3) Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. 4) la naturaleza jurídica de la ESAL.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar copia de los estatutos.

12.1.5. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL.

12.1.6. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR

Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

12.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá allegar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.
En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.
Los consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

12.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

LA ESAL deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.
Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que la ESAL no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

12.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

12.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman

dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

12.1.12. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

12.1.13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá realizar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes.

12.1.14. POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso, para el grupo o grupos a los que presenta oferta (cuando corresponda).
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, con NIT 890.204.646-3
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

12.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

12.2.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la experiencia directa para la ejecución de un convenio de asociación para brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos a través de los hogares de paso. Para ello deberá acreditar una experiencia con hasta cinco (5) contratos y/o convenios.

Nota: En caso de que la ESAL opte por usar certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, dirección y teléfono de contacto.
- Nombre o razón social de contratista.
- Objeto contractual claramente definido.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

12.2.1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo y el objeto del convenio con plena observancia de las normas jurídicas aplicables, especialmente la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. Para el efecto deberá presentar un documento que contenga la relación del talento humano que destinará a la ejecución del programa, indicando nombre, documento de identificación y cargo que ocupará. El personal que se ofrezca deberá cumplir los perfiles que se indican a continuación y no podrá ser relevado durante la ejecución del convenio salvo por causas justificadas y avaladas por el supervisor del convenio, reemplazándolo por una persona que cumpla el mismo perfil ofrecido:

TALENTO HUMANO	POBLACION TITULAR DE ATENCION	REQUISITOS
COORDINADOR	MT X Unidad	Es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el Proyecto de Atención Institucional y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.

PSICÓLOGO	MT X 12	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
TRABAJADOR	MT X 12	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de

Para la suscripción del acta de inicio deberá aprobarse previamente por el supervisor designado el personal ofrecido, es ese momento se deberán aportar los documentos que acrediten los requisitos previamente señalados mediante la entrega de diploma y/o acta de grado otorgado por una institución universitaria legalmente constituida en Colombia, fotocopia de su tarjeta profesional vigente -si aplica-, antecedentes profesionales -cuando resulte aplicable- según lo contemple cada organismo regulador de la profesión respectiva, junto con las correspondientes certificaciones laborales o copia de contrato junto con el acta de liquidación. Y adicionalmente deberán entregarse los siguientes documentos por cada una de las personas que integrarán el equipo de talento humano:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas -RNMC-.
- Autorización expresa y escrita para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado REDAM.
- Constancia de estar inscrito en el RETHUS para los profesionales que aplique.

NOTA 1: La experiencia especifica del equipo mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

12.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Debe determinarse que la ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del convenio, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Para ello, con la oferta deberán presentarse los siguientes documentos:

- Manual de perfiles, cargos y funciones.
- Estructura organizacional.
- Declaración de renta de la última vigencia fiscal exigible.

12.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

12.3.1. Estados financieros y declaración de renta de la última vigencia fiscal exigible, con el fin de certificar la capacidad financiera de la ESAL, y el formato 5245 expedido por la DIAN.

12.3.2. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

12.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero o en especie destinado a la financiación del programa, recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación a los recursos aportados por el Municipio, así:

CONDICION	PUNTAJE
Aporte en dinero o en especie inferior al 10% del valor de los recursos aportados por el Municipio	10
Aporte en dinero o en especie ≥ al 10% hasta el 20% del valor de los recursos aportados por el Municipio	20
Aporte en dinero o en especie ≥ 20% hasta el 29% del valor de los recursos aportados por el Municipio	30
Aporte en dinero o en especie del ≥ 30% del valor de los recursos aportados por el Municipio	50

La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie, discriminado en forma detallada su valor. El aporte debe enmarcarse en las actividades propias del convenio.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

LA ESAL deberá presentar, diligenciar y firmar la PROPUESTA ECONOMICA, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra es veraz.

LA ESAL seleccionada se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El Municipio evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.

De acuerdo con el Concepto C – 203 de 2023, expedido por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: "(…) La noción "seleccionar de forma objetiva", contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 (…)", el Municipio establece los siguientes criterios de selección, buscando mayor beneficio en la ejecución de las actividades correspondientes a la atención de los adultos mayores:

El Municipio de Rionegro realizará un análisis comparativo de las propuestas presentadas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos y mediante la aplicación de criterios de ponderación, determinará cual será el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. La ESAL que obtenga el mayor puntaje será la suscriptora del convenio de asociación.

Los factores de ponderación serán los siguientes:
a. MAYOR APORTE OFRECIDO ESAL: 50 puntos

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero o en especie destinado a la financiación del programa, recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación a los recursos aportados por el Municipio, así:

CONDICION	PUNTAJE

Aporte en dinero o en especie inferior al 10% del valor de los recursos aportados por el Municipio	10
Aporte en dinero o en especie ≥ al 10% hasta el 20% del valor de los recursos aportados por el Municipio	20
Aporte en dinero o en especie ≥ 20% hasta el 29% del valor de los recursos aportados por el Municipio	30
Aporte en dinero o en especie del ≥ 30% del valor de los recursos aportados por el Municipio	50

La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie, discriminado en forma detallada su valor. El aporte debe enmarcarse en las actividades propias del convenio.

b. TALENTO HUMANO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO: 50 puntos

La ESAL que disponga para la ejecución del convenio de un equipo interdisciplinario adicional al personal mínimo requerido como requisito habilitante, obtendrán puntaje de la siguiente manera:

Un (1) psicólogo (a) adicional = 25 puntos
Un (1) educador adicional = 25 puntos

Deberá presentar la hoja de vida del personal ofertado, acreditando su experiencia y profesión u oficio con los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el oficio ofertado.
d) Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten al Municipio, la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
e) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica

NOTA 1: La experiencia del equipo adicional ofertado corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

14. RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTA

14.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de Rionegro (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no allegue el instrumento financiero que sustente el valor de su aporte en dinero o especie, después de agotado el proceso de subsanabilidad.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
4. Cuando el objeto social de la ESAL no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando se entreguen propuestas parciales.

9. Cuando la ESAL entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
10. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
12. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
13. Cuando la ESAL haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 o sus modificaciones.
14. Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
15. Cuando la ESAL al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
16. Cuando el Comité Evaluador, una vez la ESAL presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
18. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
19. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

14.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Rionegro podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.
Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el formato a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione

o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el
«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se

certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

16. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS.

El MUNICIPIO DE RIONEGRO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			20/03/2024	31/12/2024	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del convenio de asociación	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del convenio de asociación y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	1. UNIDAD DE CONTRATACION 2. SECRETARIA DE FAMILIA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del convenio de asociación
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio de asociación	Retrasos para la adjudicación del convenio de asociación y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	1. UNIDAD DE CONTRATACION 2. SECRETARIA DE FAMILIA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	EN LAADJUDICACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	PEREFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACION	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firme el convenio de asociación	Retraso en el inicio del convenio de asociación, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del convenio de asociación	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	1. UNIDAD DE CONTRATACION 2. SECRETARIA DE FAMILIA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del convenio de asociación	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del convenio de asociación	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	1. SECRETARIA DE FAMILIA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del convenio de asociación dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago

17. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La Entidad Estatal designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, para la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso de selección objetiva que será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

18. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente convenio será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

19. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al Municipio de Rionegro, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto, la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

Con el objeto de conminar al asociado al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso EL MUNICIPIO impondrá, previo procedimiento establecido en artículo 86 de la ley 1474 de 2011 las siguientes multas multas diarias y sucesivas:

- Por mala calidad en la atención al adulto mayor según el informe mensual de supervisión del convenio, 1% del valor total del convenio por cada día de defectuoso de servicio prestado.
- No presentación de informes con las condiciones pactadas, el 1% del valor convenio.
- No presentación de información y documentación requerida para dar inicio a la ejecución del presente convenio, el 1% del valor del convenio

El valor acumulado de las multas impuestas al asociado no podrá superar el 20% del valor del contrato
La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

21. CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL

De conformidad con el (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO

El presente convenio deberá perfeccionarse por las partes en concordancia del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y bajo los lineamientos de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la existencia del respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se dé apertura a la ejecución del convenio

23. GARANTIAS

LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Rionegro una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

23.1. GARANTÍA ÚNICA: que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

I. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
II. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
III. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
IV. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: Por el veinte (20%) del valor total del convenio y su vigencia por el término de ejecución.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el

incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

23.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 S.M.L.M.V., más el término de ejecución del convenio

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **b.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **c.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal
Rionegro – Santander

Proyectó y Reviso aspectos Contractuales: John Peña – CPS

Proyectó y Aprobó aspectos financieros: Leonardo Benavidez – CPS

Reviso Aspectos Juridicos: Julio Cesar Serrano Carreño – Abogado Asesor CPS

Aprobó: Edsson Johao Hernández Serrano - Secretario General y del Interior